



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-919944/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa;

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damian Ariel Sala, solicita un subsidio por la suma de \$ 42.000, con cargo a rendir cuentas, a favor de la ASOCIACION CIVIL "GRITO SAGRADO";

Que la suma tiene como fin equipar el curso de panadería llamada Cositas Ricas que se lleva a cabo dentro del Club que tiene por finalidad la capacitación de personas que recuperan la libertad y vecinos que no tienen trabajo formal, para que tengan el conocimiento y la capacidad adecuada para que a futuro puedan emprender por sus propios medios alguna salida laboral;

Que asimismo se adjunta presupuesto de los elementos a adquirir para equipar el curso de panadería;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 10.01.2018 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría 01.13.37 – Partida 5.1.4 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio de \$ 42.000 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL), a favor de la ASOCIACION CIVIL "GRITO SAGRADO", con el fin de equipar el curso de panadería llamada cositas ricas que se lleva a cabo dentro del Club que tiene por finalidad la capacitación de personas que recuperan la libertad vecinos que no tienen trabajo formal, para que tengan el conocimiento y la capacidad adecuada para que a futuro puedan emprender por sus propios medios alguna salida laboral, con cargo a rendir cuentas, de conformidad a lo establecido en el Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION CIVIL "GRITO SAGRADO" con cheque a nombre del Sr. COLECCCHIO PUA AARON, D.N.I N° 18.900.600, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida 5.1.7 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: El Plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

